

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 28 de enero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 00072-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo con Registro N° 60279 de fecha 06 de noviembre del 2024, presentado por la administrada **WENCESLAO GUDELIA ESPINOZA OLACUA**, sobre recurso de Reconsideración contra Resolución de Multa Administrativa y el **Informe Legal N°00072 -2025-MPH-GATyR-SGALyT, y;**
CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo N°60279, de fecha 06 de noviembre del 2024, la administrada **WENCESLAO GUDELIA ESPINOZA OLACUA**, identificada con documento de identidad N°31821195, domiciliada en el Jr. San Cristóbal s/n zona aviónica del Distrito y Provincia de Huaraz, Interpone recurso de Reconsideración de la Multa Administrativa N°2024000733-2024/M/-GATYR/MPH, de fecha 22 de octubre del 2024. Al respecto de la infracción manifiesta que, una vez recibida la papeleta de infracción, he tramitado la licencia de funcionamiento, pagando la suma de S/ 152.60 soles con fecha 30 de setiembre del 2024 por tener el área de mi establecimiento tan solo de 15.00 m2, el derecho pagado por la Licencia de Funcionamiento;

Que, el Artículo 211° de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444, establece que el escrito deberá señalar el acto que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Artículo 113° de la presente Ley, en el presente caso el escrito cumple lo dispuesto en la norma acotada;

Que, el Artículo 218 numeral 2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe, El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, la Ordenanza Municipal N° 037-2012-MPH, de fecha 21 de noviembre del 2012, establece las normas y procedimientos para la aplicación de sanciones de naturaleza administrativa a los infractores de las normas de competencia municipal en su jurisdicción con la finalidad de que se garantice su cumplimiento obligatorio por parte de los órganos administrativos de la Municipalidad, complementándose dicha disposición en su Reglamento de

Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, Con el Informe N° 000245-2024-MPHZ/GATR/SGRT/ET de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de esta entidad en atención al documento en referencia a la solicitud del(a) administrado(a): 01-10318211952 **ESPINOZA OLACUA WENCESLAO GUDELIA** presentado por la infractora con DNI 31821195, revisado el Sistema Mapas Perú se informa lo siguiente: Respecto a la Multa Administrativa por el periodo solicitado, se ha emitido el valor denominado Resolución de Multa (RMA) de acuerdo al siguiente detalle:

RMA N°	Estado	Nota de Cargo (N/C)	Papeleta de infracción	Expediente
202400073	G	.-.	022304	.-.

Se adjunta la papeleta de infracción N° 022304 -en copia fedateada al ser sustento también de la RMA N° 2024000734- en 05 folios físicos. Se remite la solicitud del(a) administrado(a) en físico y demás antecedentes, haciendo un total de 15 folios físicos;

Que, Con el informe N° 000897-2024-MPHZ/GATYR/SGRT de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el especialista, en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, respecto a lo solicitado en el documento de la referencia a) Se adjunta en original la RMA N° 2024000733 y el cargo de



ED-60279-4

notificación se adjunta en **copia** la papeleta de infracción N° 022304, al ser también sustento de la RMA N° 2024000734, con un total de 15 folios en físico;

Que, del expediente sub materia obra a fojas 12 de autos (**copia**) de la **Papeleta de Infracción N° 022304**, de fecha 27 de setiembre del 2024, impuesta a **ESPINOZA OLACUA WENCESLAO GUDELIA**, cuya infracción es **“por apertura de establecimiento sin Licencia Municipal, sin perjuicio de la clausura de establecimiento”** papeleta de infracción que dio origen a la **Resolución de Multa Administrativa N° 2024000733-2023/M-GATyR-MPH**, de fecha 22 de octubre del 2024; **“por apertura de establecimiento sin Licencia Municipal, sin perjuicio de la clausura de establecimiento”**, cuya multa asciende a la suma de S/.1,030.00 soles, del establecimiento comercial ubicado en el **JR. SAN CRISTOBAL S/N** del Distrito y la Provincia de Huaraz, Resolución que han sido notificada con fecha 04 de noviembre del 2023, con las formalidades de Ley; y el Recurso de Reconsideración se interpuso el 11 de octubre del 2024, dentro de los (15) días perentorios que establece el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444; que, el Artículo 217° del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Facultad de Contradicción, 217.1 Conforme lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el Artículo 218°, indicándose el correspondiente procedimiento recursivo. 217.3 No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma; se tiene copia del recibo por derecho de trámite N°2024037414 de fecha 27 de setiembre del 2024 emitido por la Municipalidad Provincial de Huaraz, a nombre de **ESPINOZA OLACUA WENCESLAO GUDELIA**, código 00078, por Licencia de funcionamiento por la suma de S/152.60; se tiene copia de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 019040 A nombre de ESPINOZA OLACUA WENCESLAO GUDELIA, cuya ubicación en el JR. SAN CRISTOBAL N° 216 -ZONA ALUVIONICA, Fecha de inicio 30/09/2024, fecha de fin 19/03/2025, cuyo descripción del Giro : Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y artículos de cuero en almacenes especializados, boutiques, bazares, zapaterías (Bazar)** Que, en el presente caso de los actuados se tiene que la administrada ha presentado medio probatorio idóneo que sustenta su reconsideración, por cuanto la sanción fue impuesta el 27 de setiembre del 2024 y el plazo para subsanar o descargar la infracción detectada es de 05 días hábiles; de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 000276-2024-MPH de fecha 04 de noviembre del 2024, en tal sentido es **PROCEDENTE** la reconsideración de la **Resolución de Multa Administrativa N°2024000733-2024/M-GATyR-MPH**, de fecha 22 de octubre del 2024; al respecto el Artículo 219° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que: **“El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;**

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 61° de la Ordenanza Municipal 276-2024-MPHZ, establece que la procedencia del Recurso de Reconsideración, se requiere que se presente dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la Resolución de Sanción Administrativa y debe encontrarse sustentado en nueva prueba, ello en concordancia con lo establecido en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, el Artículo 219° de la Ley N° 27444, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que: **“Que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba...”**. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, el Artículo 222° de la norma acotada, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, el Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo del Título Preliminar de la Ley 27444, en el punto 1.12 Principio de Participación, **“las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afecten la intimidad personal;**



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar **PROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por la administrada **WENCESLAO GUDELIA ESPINOZA OLACUA**, dejándose sin efecto la **Resolución de Multa Administrativa N°2024000733-2024/M-GATyR-MPH**, cuya infracción es **por apertura de establecimiento sin licencia municipal, sin perjuicio de la clausura del establecimiento**, multa ascendente a la suma de S/1,030.00 soles, (Papeleta de Infracción N° 022304 de fecha 27 de setiembre del 2024), lugar de la infracción en el **JR. SAN CRISTOBAL S/N**, del Distrito y la Provincia de Huaraz, a nombre **ESPINOZA OLACUA WENCESLAO GUDELIA**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO. **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO. **ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ED-60279-4